

GC-00037-JP-2026 G.G.G.(EN REP. DE L.M.N.) C/ E.L.A. S/ VIOLENCIA

VIEDMA, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta las denuncias efectuadas por el Sr. G.G.G. y sus hermanos en representación de su progenitora M.L. en la Comisaría N° 20 de la localidad de General Conesa por violencia familiar, con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos

RESUELVO:

1.- PROHIBIR al señor L.A.E. obstaculizar o impedir en cualquier modo posible el contacto entre su esposa M.N.L. y los hijos de ella: GU.G.;.P.G.F.G.Y.P.G. .-

2.REQUERIR INTERVENCIÓN - COLABORACIÓN al Área de Adultos Mayores - dependiente del Gobierno de la Prov. de Río Negro a los efectos de informar, a partir de su intervención, una descripción en la que se encuentra la Sra. M.N.L. (ADULTA MAYOR), como también brinde explicaciones indicativas del detalle de estrategias de abordaje, sus resultados, necesidad de medidas y todo lo que estime técnicamente necesario para la eventual adopción de medidas de protección. Oficiese a tales fines y remítase vía correo electrónico.-

3.- Hacer saber a los denunciantes que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

4.- LIBRAR oficio al Hospital A. Zatti a los efectos que - **EN CARACTER DE URGENTER**- evalúe a la Sra. M.N.L. y presente un informe de intervención y abordaje, resultados, historia clínica y todo lo que técnicamente resulte necesario. Asimismo, hágase saber que dicho informe deberá especificar si de su evaluación surge indicios de vulnerabilidad o violencia, estado de salud en general, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento estipulado, **debiendo remitir el correspondiente informe en**

el término de cinco días. A sus fines se hace saber que la misma se domicilia en en establecimiento D.G.s.e.r.3.a.p.S.u.. Asimismo y a sus fines se hace saber que los datos del grupo familiar conviviente, el esposo señor L.A.E., (teléfono 0.) y su hijo L.A.E. (0.).- Oficiese a tales fines.-

5.- DAR intervención a la Cadep a los fines que designe un Defensor Oficial a la Sra. M.N.L..

6.- DAR intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2 los fines que efectúe una evaluación de la situación actual de la Sra. M.N.L. y si la misma se encuentra en riesgo, debiendo para ello coordinar la evaluación con el Hospital Zatti y Adultos Mayores y las instituciones que consideren pertinente, ello en el marco de su conocimiento técnico debiendo efectuar las recomendaciones y estrategias que estime pertinentes.

7.-Hágase saber a las partes que las cuestiones relativas a los bienes, uso y administración de los mismos, deberán ocurrir por la vía correspondiente.

8.- Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa a los denunciantes y a través de la Comisaría de la Familia de Viedma al Sr. L.A.E. . Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° 'GC-00037-JP-2026G.G.G.(EN REP. DE L.M.N.) C/ E.L.A. S/ VIOLENCIA'.- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

9.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y oportunamente archívense en carácter de terminadas.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA